



# BOLETIN OFICIAL DEL

# CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

Núm. 13

Oviedo, 16 de Julio de 1981

Depósito Legal: O. 2168-78

## INDICE

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>CONSEJO PLENO</b>			
148	140	160	150
149	140	161	152
150	140	162	152
151	141	163	152
152	141	164	153
153	141	<b>CONSEJERIA DE SANIDAD, ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA</b>	
154	142	165	158
155	142	<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>COMISION PERMANENTE</b>			
156	149	166	159
157	149	<b>CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>	
158	149	167	159
159	150	168	160

## CONSEJO PLENO

### 148 DECRETO 33/1980, de 15 de diciembre, sobre creación de la Academia de la Lengua Asturiana.

Hace casi dos siglos que asturianos ilustres pretenden que Asturias cuente con un organismo del estudio, inventario y difusión de su lengua autóctona. Desde Gaspar Melchor de Jovellanos han sido muchos quienes han mostrado repetidamente esta aspiración tan sentida entre los que defienden la supervivencia de una peculiaridad cultural de tal importancia.

El Consejo Regional de Asturias es consciente de la necesidad de dotar a nuestra región del instrumento que permita afrontar con garantía las labores necesarias para el mantenimiento del bable.

En consecuencia, a propuesta del señor Consejero de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, y previa deliberación del Consejo Pleno en sesión de 15 de diciembre de 1980,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se crea la Academia de la Lengua Asturiana, cuyos fines serán los contenidos en los Estatutos que, en su día, serán sometidos a sanción del Consejo Pleno.

Dado en Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Presidente, Rafael Fernández Alvarez.—El Consejero de Cultura, Rodrigo Artime Lorenzo.

### 149 DECRETO 3/1981, de 9 de marzo, por el que se designan miembros de la Comisión de Urbanismo de Asturias.

Por Real Decreto 187/1981, de 23 de marzo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el día 17 de febrero de 1981, se regula la reestructuración y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Asturias.

Esta reestructuración tiene su causa en el Decreto 4/1980, de 3 de marzo, del Pleno del Consejo Regional de Asturias por el que se proponía al Consejo de Ministros, a través del titular del Departamento de Obras Públicas y Urbanismo, la modificación de la denominación y composición de la Comisión Provincial de Urbanismo, con base en el artículo 4, j) del Real Decreto 2874/1979, de 17 de diciembre, de transferencias de competencias en materia de urbanismo, entre otras, de la Administración del Estado al Consejo Regional de Asturias.

Queda formalizada así la integración de la Comisión Provincial de Urbanismo en el Consejo Regional de Asturias; si bien, en honor a la verdad hay que señalar que el resultado difiere sensiblemente en su composición y en el presumible resultado de funcionamiento de la que sirvió de base y fue aprobada por el Consejo Regional de Asturias.

En este orden de cosas, hay que señalar que en la determinación de los representantes municipales por zonas se prescinde del correlativo propuesto por el Consejo Regional de Asturias; ello implica un serio problema a la

hora de establecer dicha zonificación. Problema que se halla resuelto en la exposición de motivos en relación con el citado Decreto 4/1980 del Pleno del Consejo Regional de Asturias pues se dice que "el reparto de la representación municipal responde a la desigual distribución en la intensidad de los problemas urbanísticos, que se expresan en una distribución comarcal, coincidente con el criterio poblacional elegido". Criterio poblacional que no es otro que el de dejar incluidos en la zona central sólo a los municipios con más de 50.000 habitantes.

De otro lado, señalar que la Comisión de Urbanismo de Asturias ha de quedar constituida en el plazo de treinta días.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, apartado tercero letras d) y e) del Real Decreto 187/1981, de 23 de enero, y previa deliberación del Consejo Pleno del Consejo Regional de Asturias en sesión de 9 de marzo de 1981,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Son miembros de la Comisión de Urbanismo de Asturias, cuya designación compete al Pleno del Consejo Regional de Asturias, y que ostentan la condición de Alcaldes, los siguientes:

- Por la zona central de Asturias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés
- Por la zona oriental de Asturias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes.
- Por la zona occidental de Asturias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Artículo segundo.—Se designan como Vocales de la Comisión de Urbanismo de Asturias entre personas de acreditada solvencia en cualquiera de las especialidades vinculadas a la política territorial, el urbanismo y la conservación del patrimonio natural o cultural, que residan en Asturias, a los siguientes:

- D. Manuel Alvarez Valdés
- D. Jesús Luis García Peláez
- D. Emilio Marcos Vallaure

Dado en Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Presidente, Rafael Fernández.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Luis Antonio Priede Díaz.

### 150 DECRETO 7/1981, de 6 de abril, sobre cese de Interventor General y Tesorero, y nombramiento de nuevo Interventor.

Presentada por don José Ramón Mora Piñán con fecha 13 de enero de 1981 la renuncia al cargo de Interventor General del Consejo, cargo para el que fue designado por Decreto del Consejo 7/1979, de 19 de enero, ratificado por Decreto del Consejo Pleno 3/1980, de 23 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 del vigente Reglamento de Régimen Interior, y previa deliberación del Consejo Pleno en sesión de 6 de abril de 1981,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Desde esta fecha cesan en los cargos de Interventor General y Tesorero del Consejo